

31
321

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de abril de 2017, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante).° **POR OTRA PARTE:** El Ing. Daniel Cerrillo Kloz, titular de la cédula de identidad número 1.726.513-2, actuando en nombre y representación de la empresa Hernandez y Gonzalez S.A. (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Grito de Asencio 1248 de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° C/80 para la ejecución de obra "Rehabilitación de Ruta 7 en jurisdicción de Regional 1", habiéndose recibido las ofertas el día 20 de diciembre de 2016; II) Por Resolución del Directorio del día 5 de abril de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *HERNANDEZ Y GONZALEZ SA.*

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Ruta No. 7: demolición y retiro de puentes y remodelación de empalme en Ruta N° 75", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$55.658.402,16 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos con 16/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 7.513.884,29 (pesos uruguayos siete millones quinientos trece mil ochocientos ochenta y cuatro con 29/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles

16/1/2017

para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 10 (diez) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6045466/0 por un monto de U\$\$ 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En

313
337

caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

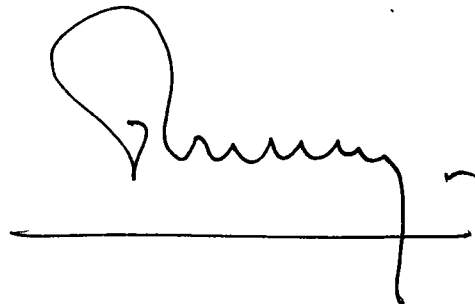
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I



315
339

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY
Contrato de Obras en Ruta N°7 Canelones
Licitación C/80
EMPRESA HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A.

Cuadro de Metrajes

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio
I	1	Movilización	Global	1	1.669.752,07	1.669.752,07
II	6	Excavación No Clasificada	m3	1.000	250,00	250.000,00
II	7	Excavación No Clasificada a Depósito	m3	5.700	160,00	912.000,00
II	8	Excavación No Clasificada de Préstamo	m3	2.700	400,00	1.080.000,00
II	9	Extracción de Árboles	c/u	100	6.000,00	600.000,00
II	44	Extracción de Tocones	c/u	20	7.200,00	144.000,00
II	71	Recuperación Ambiental	Global	1	1.669.752,07	1.669.752,07
III	76	Sobret transporte de Suelos (Distancia Libre = 400m)	m3.km	28.500	12,00	342.000,00
V	101	Mezcla Asfáltica para Base Negra	Ton	2.891	1.850,00	5.348.350,00
V	102	Mezcla Asfáltica para Carpeta de Rodadura	Ton	1.974	1.950,00	3.849.300,00
V	103	Mezcla Asfáltica para Bacheo	Ton	80	3.750,00	300.000,00
V	103-1	Mezcla Asfáltica para Bacheo (Espesor Parcial)	Ton	65	3.750,00	243.750,00
VI	111	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprimación	m2	8.980	15,00	134.700,00
VI	118	Ejecución de Riego Bituminoso de Adherencia	m2	32.128	12,00	385.536,00
VII	129	Sub-Base Granular con CBR>40% (con Transporte)	m3	2.678	700,00	1.874.600,00
VII	131	Base Granular con CBR>60% (con Transporte)	m3	2.373	720,00	1.708.560,00
VII	133	Base Granular con CBR>80% (con Transporte)	m3	2.077	800,00	1.661.600,00
VII	135	Material Granular para Bacheo Previo CBR>60% (con Transporte)	m3	250	960,00	240.000,00
VII	137	Banquinas de Material Granular CBR>80% (con Transporte)	m3	679	800,00	543.200,00
XIII	273	Alcantarillas de Caños de Hormigón Armado de 50cm. (sin Cabezales)	m	60	5.000,00	300.000,00
XIII	261	Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas (con Tratamiento Superficial)	m3	361	35.000,00	12.635.000,00
XIII	281	Cabezales de Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas de Caños	m3	6	28.000,00	168.000,00
XVII	379	Retiro y Colocación de Señalización	Global	1	84.000,00	84.000,00
XVII	382	Señalización de Obra	Global	1	278.292,02	278.292,02
XXXVII	586	Demolición de Puente Existente	Global	3	1.200.000,00	3.600.000,00
XXXVIII	599	Suministro y Tendido de Geogrilla	m2	2.500	280,00	700.000,00
XLI	621	Parapetos Metálicos para Protección de Tránsito	m	900	2.100,00	1.890.000,00
XLI	621-1	Suministro y Colocación de Barandas Metálicas (Según Figura 3)	m	57	14.500,00	826.500,00
LXIX	873	Cordones de Hormigón Simple	m	620	840,00	520.800,00
LXXX	912	Alimentación	Persona.mes	40	34.000,00	1.360.000,00
LXXXII	915a	Suministro de Locomoción sin Chofer	Veh.mes	10	54.000,00	540.000,00
LXXXII	915b	Suministro de Camioneta sin Chofer	Veh.mes	10	54.000,00	540.000,00
LXXXIX	929	Alojamiento para Personal de Inspección	Casa.mes	10	28.000,00	280.000,00
LXXXIX	930	Alojamiento para Gerente de Obra	Persona.mes	10	28.000,00	280.000,00
CLII	2134	Suministro, Transporte y Elaboración de Cemento Asfáltico	Ton	281	24.500,00	6.884.500,00
CLII	2135	Suministro, Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica	m3	16	23.500,00	376.000,00
CLIII	2136	Suministro, Transporte y Elaboración de Diluidos Asfálticos	m3	10	28.500,00	285.000,00
CLI	2376	Fresado de Pavimento Existente	m3	200	1.850,00	370.000,00
CCCIV	3042	Tachas Instaladas	c/u	170	250,00	42.500,00
CCCIV	3043	Línea de Eje Aplicado en Caliente	m2	465	480,00	223.200,00
CCCIV	3044	Línea de Borde Aplicado en Caliente	m2	462	480,00	221.760,00
CCCIV	3045	Amarillo Aplicado en Caliente	m2	450	480,00	216.000,00
CCCIV	3046	Superficies Aplicadas en Caliente	m2	55	1.450,00	79.750,00

MONTO DE OBRA SIN IMPUESTOS	55.658.402,16
IVA 22%	12.244.848,48
#!REF!	7.513.884,29
LEYES SOCIALES	5.319.830,08
MONTO DE OBRA CON IVA y LLSS	73.223.080,72

ANEXO II

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY
 Contrato de Obras en Ruta N°7 Canelones
 Licitación C/80
 EMPRESA HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A.

Plan de Desarrollo de los Trabajos

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metrage	Precio Unitario	Precio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
I	1	Movilización	Global	1	1.669.752,07	1.669.752,07	50,00%	0,00%	0,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
II	6	Excavación No Clasificada	m3	1.000	250,00	250.000,00	0,00%	10,00%	30,00%	30,00%	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
II	7	Excavación No Clasificada a Depósito	m3	5.700	160,00	912.000,00	0,00%	10,00%	30,00%	30,00%	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
II	8	Excavación No Clasificada de Préstamo	m3	2.700	400,00	1.080.000,00	0,00%	10,00%	30,00%	30,00%	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
II	9	Extracción de Árboles	c/u	100	6.000,00	600.000,00	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
II	44	Extracción de Tonos	c/u	20	7.200,00	144.000,00	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
II	71	Recuperación Ambiental	Global	1	1.669.752,07	1.669.752,07	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	55,00%
III	76	Sobret transporte de Suelos (Distancia Libre = 400m)	m3.km	28.500	12,00	342.000,00	0,00%	10,00%	30,00%	30,00%	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
V	101	Mezcla Asfáltica para Base Negra	Ton	2.891	1.850,00	5.348.350,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	0,00%
V	102	Mezcla Asfáltica para Carpeta de Rodadura	Ton	1.974	1.950,00	3.849.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%	40,00%	20,00%
V	103	Mezcla Asfáltica para Bacheo	Ton	80	3.750,00	300.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
V	103-1	Mezcla Asfáltica para Bacheo (Espesor Parcial)	Ton	65	3.750,00	243.750,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
VI	111	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprimitión	m2	8.980	15,00	134.700,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VI	118	Ejecución de Riego Bituminoso de Adherencia	m2	32.128	12,00	385.536,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%	40,00%	20,00%
VII	129	Sub-Base Granular con CBR>40% (con Transporte)	m3	2.678	700,00	1.874.600,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VII	131	Base Granular con CBR>60% (con Transporte)	m3	2.373	720,00	1.708.560,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VII	133	Base Granular con CBR>80% (con Transporte)	m3	2.077	800,00	1.661.600,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VII	135	Material Granular para Bacheo Previo CBR>60% (con Transporte)	m3	250	960,00	240.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VII	137	Banquinas de Material Granular CBR>80% (con Transporte)	m3	679	800,00	543.200,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XIII	273	Alcantarillas de Caños de Hormigón Armado de 50cm. (sin Cabezales)	m	60	5.000,00	300.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XIII	261	Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas (con Tratamiento Superficial)	m3	361	35.000,00	12.635.000,00	5,00%	5,00%	30,00%	30,00%	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XIII	281	Cabezales de Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas de Caños	m3	6	28.000,00	168.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XVII	379	Retiro y Colocación de Señalización	Global	1	84.000,00	84.000,00	30,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	70,00%
XVII	382	Señalización de Obra	Global	1	278.292,02	278.292,02	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
XXXVII	586	Demolición de Puente Existente	Global	3	1.200.000,00	3.600.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XXVIII	599	Suministro y Tendido de Geogrilla	m2	2.500	280,00	700.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XI	621	Parapetos Metálicos para Protección de Tránsito	m	900	2.100,00	1.890.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XI	621-1	Suministro y Colocación de Barandas Metálicas (Según Figura 3)	m	57	14.500,00	826.500,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LXIX	873	Cordones de Hormigón Simple	m	620	840,00	520.800,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,00%	50,00%	0,00%
LXXX	912	Alimentación	Persona mes	40	34.000,00	1.360.000,00	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
LXXXII	915a	Suministro de Locomoción sin Chofer	Veh.mes	10	54.000,00	540.000,00	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
LXXXII	915b	Suministro de Camioneta sin Chofer	Veh.mes	10	54.000,00	540.000,00	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
LXXXIX	929	Alojamiento para Personal de Inspección	Casa.mes	10	28.000,00	280.000,00	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
LXXXIX	930	Alojamiento para Gerente de Obra	Persona mes	10	28.000,00	280.000,00	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
CLII	2134	Suministro, Transporte y Elaboración de Cemento Asfáltico	Ton	281	24.500,00	6.884.500,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	44,00%	8,00%	0,00%
CLII	2135	Suministro, Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica	m3	16	23.500,00	376.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%	40,00%	20,00%
CLII	2136	Suministro, Transporte y Elaboración de Dilitados Asfálticos	m3	10	28.500,00	285.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%
CLII	2376	Fresado de Pavimento Existente	m3	200	1.850,00	370.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%
CCCIV	3042	Tachas Instaladas	c/u	170	250,00	42.500,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CCCIV	3043	Línea de Eje Aplicado en Calle	m2	465	480,00	223.200,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%
CCCIV	3044	Línea de Borde Aplicado en Calle	m2	462	480,00	221.760,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%
CCCIV	3045	Amarillo Aplicado en Calle	m2	450	480,00	216.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%
CCCIV	3046	Superficies Aplicadas en Calle	m2	55	1.450,00	79.750,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metrica	Precio Unitario	Precio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
I	1	Montonización	Global	1	1.669.752,07	1.669.752,07	834.876,04	0,00	0,00	834.876,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	6	Excavación no Clasificada	m3	1.000	250,00	250.000,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	7	Excavación no Clasificada a Densidad	m3	5.200	169,00	912.000,00	0,00	0,00	273.600,00	273.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	8	Excavación no Clasificada de Presasno	m3	2.700	469,00	1.060.000,00	0,00	0,00	324.000,00	324.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	9	Extracción de Árboles	c/u	100	6.000,00	600.000,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	44	Extracción de Tocones	c/u	20	7.200,00	144.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	71	Requerimiento Ambiental	m3/km	28.500	1.669.752,07	475.876,04	0,00	0,00	83.487,60	83.487,60	0,00	0,00	83.487,60	83.487,60	0,00	918.363,64
III	76	Sobretorre de Suelo (Distancia Libre = 400m)	Ton	12,00	342.000,00	4.104.000,00	0,00	0,00	102.600,00	102.600,00	0,00	0,00	2.674.175,00	2.674.175,00	0,00	0,00
V	101	Mezcla Asfáltica para Base Negra	Ton	2.891	1.850,00	5.346.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.539.720,00	1.539.720,00	0,00	0,00
V	102	Mezcla Asfáltica para Capas de Rodadura	Ton	1.974	1.950,00	3.849.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	769.860,00	0,00
V	103	Mezcla Asfáltica para Baches	Ton	40	3.750,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00
V	103-1	Mezcla Asfáltica para Baches (Espesor Parcial)	Ton	45	3.750,00	168.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	243.750,00	243.750,00	0,00	0,00
V	111	Ejecución de Riego Brumoso de Impregnación	m2	8.980	15,00	134.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.350,00	67.350,00	0,00	0,00
VI	118	Ejecución de Riego Brumoso de Adherencia	m2	32.128	12,00	385.536,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.214,40	154.214,40	0,00	0,00
VII	129	Sub-Base Granular con CBR-50% (con Transporte)	m3	2.678	700,00	1.874.600,00	0,00	0,00	937.300,00	937.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	131	Base Granular con CBR-50% (con Transporte)	m3	2.373	720,00	1.708.560,00	0,00	0,00	854.280,00	854.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	133	Base Granular con CBR-80% (con Transporte)	m3	2.077	800,00	1.663.600,00	0,00	0,00	830.800,00	830.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	135	Materiales Granulares para Baches (con Transporte)	m3	250	960,00	240.000,00	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	271.600,00	271.600,00	0,00	0,00
VIII	137	Banquetas de Material Granular CBR-50% (con Transporte)	m3	678	800,00	543.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	275	Banquetas de Canos de Hormigón Armado de 30cm (sin Cabalotes)	m	60	5.000,00	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIII	261	Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas (con Tratamiento Superficial)	m3	361	35.000,00	12.555.000,00	631.750,00	0,00	631.750,00	3.793.500,00	0,00	0,00	3.790.500,00	3.790.500,00	0,00	0,00
XIII	261	Cabezas de Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas de Canos	m3	6	28.000,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XVII	379	Neuro / Colocación de Señalización	Global	1	84.000,00	84.000,00	25.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.800,00
XVII	382	Señalización de Obra	Global	1	278.292,02	278.292,02	27.829,20	0,00	27.829,20	27.829,20	0,00	0,00	27.829,20	27.829,20	0,00	0,00
XXXVIII	586	Demolición de Puente Existente	Global	3	1.200.000,00	3.600.000,00	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XXXVIII	589	Suministro y Termino de Obra	m2	2.500	280,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00
XI	621	Preparos Metálicos para Protección de Termino	m	900	2.100,00	1.890.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	945.000,00	0,00
XI	621-1	Suministro y Colocación de Barras Metálicas (Segun Figura 3)	m	57	14.500,00	826.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	413.250,00	413.250,00	0,00	0,00
LXX	873	Condones de Hormigón Simple	m	620	840,00	520.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.200,00	130.200,00	280.400,00	0,00
LXX	912	Alimentación	Persona/mes	40	1.360.000,00	54.400,00	136.000,00	0,00	136.000,00	136.000,00	0,00	0,00	136.000,00	136.000,00	0,00	0,00
LXXII	915a	Suministro de Locomoción sin Chifter	Veh/mes	10	54.000,00	540.000,00	54.000,00	0,00	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00
LXXII	915b	Suministro de Camión sin Chifter	Veh/mes	10	54.000,00	540.000,00	54.000,00	0,00	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00
LXXIX	929	Alajamiento para Personal de Inspección	Chas/mes	10	28.000,00	280.000,00	28.000,00	0,00	28.000,00	28.000,00	0,00	0,00	28.000,00	28.000,00	0,00	0,00
LXXIX	929	Alajamiento para Personal de Inspección	Persona/mes	10	28.000,00	280.000,00	28.000,00	0,00	28.000,00	28.000,00	0,00	0,00	28.000,00	28.000,00	0,00	0,00
LXXIX	930	Alajamiento para Gerente de Obra	Ton	281	24.500,00	6.884.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.304.180,00	3.304.180,00	0,00	0,00
CLII	2134	Suministro, Transporte y Elaboración de Cemento Asfáltico	m3	16	23.500,00	376.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.400,00	150.400,00	0,00	0,00
CLII	2135	Suministro, Transporte y Elaboración de Emulsion Asfáltica	m3	16	23.500,00	376.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.400,00	150.400,00	0,00	0,00
CLII	2136	Suministro, Transporte y Elaboración de Emulsion Asfálticas	m3	10	28.500,00	285.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.500,00	142.500,00	0,00	0,00
CLII	2136	Presado de Pavimento Existente	m3	200	370.000,00	74.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.000,00	185.000,00	0,00	0,00
CCIV	3042	Tarhas Instaladas	c/u	170	250,00	42.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.250,00	0,00
CCIV	3043	Línea de Fie Aplicado en Cliente	m2	465	480,00	223.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.600,00	0,00
CCIV	3044	Línea de borde aplicado en Cliente	m2	462	480,00	221.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.880,00	0,00
CCIV	3045	Amallia Aplicado en Cliente	m2	450	480,00	216.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.000,00	0,00
CCIV	3046	Superficies Aplicadas en Cliente	m2	55	1.450,00	79.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.875,00	0,00

Average mensual (\$) Expediente	1.903.142,84	1.673.486,81	5.349.016,81	9.022.272,84	10.204.246,81	3.291.016,81	9.653.186,21	8.439.206,21	3.461.249,01	2.841.597,84
Average acumulado (\$) Expediente	1.903.142,84	3.576.629,65	8.925.626,45	17.947.899,29	28.152.146,10	31.443.162,90	41.096.349,11	49.535.555,31	53.016.804,32	55.659.402,16
Average mensual (\$) Expediente	2.289.392,84	2.329.316,81	5.421.616,81	7.260.272,84	6.169.229,81	8.854.907,81	10.506.384,21	5.351.242,21	3.567.893,21	3.125.105,84
Average acumulado (\$) Expediente	2.289.392,84	4.618.709,65	10.040.326,45	17.301.099,29	23.470.326,10	32.325.233,90	42.831.617,11	48.182.859,31	51.749.752,52	55.659.402,16
	3,42%	6,43%	16,04%	16,21%	18,34%	5,91%	17,34%	19,10%	9,25%	4,75%

352